



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTITRÉS (23) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 2021 – 00011
Referencia: ACCIÓN DE TUTELA
Demandante: EDISSON LEANDRO CORTES GALINDO
Demandado: SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE
Asunto: ADMISIÓN DEMANDA

Por reunir los requisitos legales se admite la Acción de Tutela presentada por el señor **EDISSON LEANDRO CORTES GALINDO**, quien actúa en nombre propio, en contra de la **SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE**, en consecuencia, para su tramitación se dispone:

- 1) **Notifíquese** de inmediato, por el medio más eficaz al Representante Legal de la **SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE**; con entrega de copia de la demanda y sus anexos, para que en el término de dos (2) días se pronuncien frente a los hechos de la presente acción de tutela.
- 2) La Entidad accionada deberá informar a este Juzgado:
 - a. Informe detallado sobre la respuesta dada a la petición presentada por el actor el 22 de diciembre de 2020, radicado con el No. 20205321458532 en la SUPERINTENDENCIA DELEGADA DE TRANSITO Y TRANSPORTE, en el que solicitó ser vinculado como tercero a la investigación administrativa seguida en contra del centro de enseñanza automovilística AUTOEXPERTOS, en donde se encontraba matriculado desde el 17 de noviembre de 2020, con el fin de obtener el certificado de aptitud de conducción en la categoría C1.-

- b. En caso de haberse dado una respuesta a esta petición, deberá aportarla al expediente.-

Para efectos de remitir la documentación solicitada, se concede a la Entidad accionada el término improrrogable de dos (2) días, contados a partir de la fecha en que sea notificada la presente providencia, para que se sirvan allegar con destino a este Juzgado y al correo electrónico admin23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co la respuesta a los oficios solicitados. **Adviértasele** que en caso de no allegar la documentación solicitada, se tendrán por ciertos los hechos en que se fundamenta la acción y se entrará a resolver de plano, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 del decreto ley 2591 de 1991.

- 3) NOTIFICAR** a la parte accionante por el medio más expedito la decisión tomada en esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA TERESA LEYES BONILLA
Juez

F/TM

Firmado Por:

MARIA TERESA LEYES BONILLA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 023 ADMINISTRATIVO-SECCION 2 DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c584b9dc30882ed7f8ae301d6f999c05ae7495171e6958ca0c05e5179482e6d1**
Documento generado en 25/01/2021 02:16:58 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>